



RESOLUCIÓN N° 411

Viedma, 28 JUN 2021

VISTO, la Resolución CSDEyVE N° 047/2020, y

CONSIDERANDO

Que durante el mes de julio de cada año, en concordancia con normas aplicadas en el ámbito de la educación nacional y provincial se dispone un período de receso en las actividades académicas y administrativas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que las provincias de Río Negro y Buenos Aires, así como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán establecer los correspondientes períodos de receso invernal para el ciclo lectivo 2021.

Que se estima conveniente otorgar al personal con hijos en edad escolar la posibilidad de usufructuar su receso en el mismo período que sus hijos.

Que el CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL incluyó en su Resolución de aprobación del Calendario Académico la fecha del receso invernal, en concordancia con el Calendario Escolar de la Provincia de Río Negro.

Que el desarrollo de las actividades no académicas del Rectorado y las Sedes de esta Universidad exigen, a fin de dotar a la administración de una adecuada continuidad de gestión durante el período de receso, que las autoridades administrativas, en función de las necesidades de servicio, coordinen con el personal a su cargo, para garantizar la existencia de guardias adecuadas, a tales efectos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
RESUELVE**



ARTÍCULO 1°.- Declarar receso administrativo en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, a partir del 12 de julio de 2021 y hasta el 23 de julio de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el personal Nodocente que tenga hijos en edad escolar concurriendo a escuelas de la Provincia de Buenos Aires o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), previa autorización de la autoridad superior correspondiente, podrá optar por usufructuar el período de receso durante el correspondiente receso de la jurisdicción respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a las autoridades de Rectorado y de Sede, respectivamente, el otorgamiento de un periodo diferente al dispuesto en el artículo 1° al personal Nodocente a su cargo, con el fin de no resentir actividades y servicios que brinda la UNRN, garantizando aquellas tareas que por su relevancia no puedan suspenderse.

ARTÍCULO 4°.- Las Secretarías de Rectorado y de Sede deberán informar a la Dirección de Recursos Humanos o Departamentos de Gestión de Personal de Sede, según corresponda, el listado de personal que se halle comprendido en los artículos 2° y 3, antes del viernes 2 de julio de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por PEREDA Francisco
Motivo: Subsecretario Legal y Técnico UNRN
Fecha: 2021.06.28 15:31:50 -03'00'

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia
Fecha: 2021.06.28 15:41:39 -03'00'

Firmado digitalmente por DEL BELLO Juan Carlos
Motivo: RECTOR - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
Fecha: 2021.06.28 16:06:40 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 411